

ATENCIÓN AL PÚBLICO: Días laborables de lunes a viernes, de 9 a 13 horas. Tlf. 91 588 55 11 (Servicio permanente 24 horas)

TITULAR		FECHA DE LA INFRACCIÓN	HORA DE LA INFRACCIÓN	FECHA DE INCOGNACIÓN DEL EXPEDIENTE	FECHA DE EMISIÓN DE ESTA NOTIFICACIÓN
MATRÍCULA		CLAVE Y CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO*		FECHA DE LA RESOLUCIÓN REQUERIDA
MARCA	REFERENCIA DEL EXPEDIENTE	FECHA DE ESTA RESOLUCIÓN		REFERENCIA DEL EXPEDIENTE Y DEL DESTINATARIO	
MODELO CAESTAR	661/	6 ORD. MOV.		MADRID	
LUGAR DE LA INFRACCIÓN	JACOMETREZO-PZ SANTO DOMINGO		CP, Códigos		SC, 00
INFRACCIÓN IMPUTADA	EFECTUAR GIRO PROHIBIDO		NOTY. 661/		

RELACION: 555/2009

120.€

Examinada la tramitación del expediente y el contenido de las nuevas alegaciones y/o pruebas incorporadas al mismo, el Órgano instructor considera procedente la estimación de las mismas en base a los fundamentos legales que se exponen a continuación. Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial -BOE de 21.04.94-, se eleva al Director General de Movilidad, como autoridad competente para resolver, Propuesta en tal sentido, la cual se incorpora a la Relación cuyos datos identificadores figuran en el encabezamiento.

FUNDAMENTOS PARA LA ESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

Se ha producido la caducidad del procedimiento por no haber recaído resolución en el plazo previsto, según prevé el Art. 16 del Reglamento de Procedimiento Sancionador.